



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00015-2021-PRODUCE

Lima, 29 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 00000299-2021-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 00000006-2021-PRODUCE/OGTH-nbobbio de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 00000203-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, SERVIR dicta normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. El citado numeral agrega que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la referida Directiva indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 007-2017-PRODUCE/SG, se constituyó el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción, para el período 2017-2020;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 00005-2021-PRODUCE, se conformó el Comité Electoral para la elección del representante de los servidores civiles del Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción;

Que, el Comité Electoral, mediante acta de resultados del proceso de elección de los/as representantes (titular y suplente) de los/as servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) del Ministerio de la Producción 2021-2023, de fecha 25 de febrero de 2021, informó los resultados de la elección de los/as representantes/as titular y suplente de los/as servidores/as que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina General de Recursos Humanos señala que al haberse cumplido el período de vigencia del Comité de Planificación de la Capacitación, para el período 2017-2020, es necesario conformar un nuevo Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, resulta necesario constituir el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción, el cual está integrado por:

- El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien lo preside.
- El/la Director/a General de la Oficina General Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria como representante de Alta Dirección.
- Betzabe Monica Ortega Castillo, representante de los servidores civiles, en calidad de titular, y el señor Carlos Alberto Piazzini Nuñez, representante de los servidores civiles, en calidad de suplente.

Artículo 2. Los tres (03) primeros integrantes señalados en el artículo 1 de la presente Resolución participan en el Comité a plazo indeterminado, y los representantes de los servidores civiles del Ministerio de la Producción participan en el Comité por un plazo de tres (03) años.

Artículo 3. Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción, conformados por el artículo 1 para los fines correspondientes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8ZAN2J2R



Artículo 4. Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 007-2017-PRODUCE/SG.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Secretario General

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8ZAN2J2R



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**